

Alerta Europa



GENERALITAT
VALENCIANA



Tu boletín de actualidad

Especial BREXIT- Enero 2021





ÍNDICE DE CONTENIDOS

EDITORIAL	3
I. Acuerdos para la relación futura entre la UE y el Reino Unido	5
❖ Acuerdo de Comercio y Cooperación	6
II. Real Decreto-Ley 38/2020, con medidas del Gobierno para la adaptación la situación del Reino Unido como tercer país	7
III. Fondo de reserva de ajuste al Brexit.....	7
IV. Implementación del Acuerdo de Retirada	8

EDITORIAL

El menor Brexit posible

El objetivo del Consell de la Generalitat, durante el proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea que acaba de culminar, ha sido ofrecer seguridad y garantías de respeto a los derechos, tanto de los británicos residentes en nuestra Comunitat como de los valencianos y valencianas en el Reino Unido. Junto a ello, era esencial asegurar el comercio bilateral en sectores tan importantes para nosotros como el agroalimentario y la industria, y consolidar nuestra actividad turística, en la que los ciudadanos británicos son nuestro principal cliente.

El Reino Unido, seguirá siendo un país con vínculos humanos y económicos muy profundos con nuestra Comunitat. Aunque nada será igual, y todo será un poco más complejo. A partir de ahora, tendremos una relación con un país tercero, y no con un miembro de la Unión Europea. La Generalitat ha tratado de contribuir a reducir al mínimo los impactos negativos de la salida británica, como señaló el President Ximo Puig se trataba de conseguir el menor Brexit posible.

Mención aparte merece la positiva unidad de los gobiernos de la Unión durante el proceso de negociación, en el que ha destacado el negociador europeo Michel Barnier y su equipo.

Aunque aparecen nuevas dificultades y obstáculos, el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido, es un buen instrumento para que sean lo más llevaderos posibles. Esto, unido a la clara voluntad por ambas partes de ofrecer la máxima agilidad y flexibilidad para los nuevos procedimientos, nos plantea un escenario en el que los impactos para ciudadanos y empresas estarán en unos niveles aceptables. Cabe reseñar que, tanto el Gobierno de España como el británico, han contratado más personal y están impulsando procesos automatizados para agilizar el tránsito por los pasos fronterizos.

Es especialmente destacable que se haya acordado la no aplicación de aranceles ni cuotas, lo que permitirá un flujo comercial importante y sin grandes distorsiones. Sin embargo, los nuevos trámites aduaneros generarán algunos retrasos y costes añadidos a las empresas, y será necesario estar atentos a las repercusiones en las PYME. El IVACE ya está ofreciendo su apoyo con diversas iniciativas de carácter económico y de orientación.

La movilidad, particularmente en el sector turístico, es de importancia estratégica para nuestra Comunitat. El Acuerdo, asegura la conectividad terrestre, marítima y aérea, esta última decisiva para la actividad turística.

Por otro lado, también existirá coordinación y reciprocidad en materia de Seguridad Social, pensiones y prestaciones sanitarias, que estarán garantizadas, lo que es esencial para los valencianos en el Reino Unido y para los británicos en España, tanto residentes como turistas.

En relación con las titulaciones profesionales vigentes, estas seguirán reconocidas recíprocamente como en la actualidad, aunque para futuras homologaciones serán necesarios otros trámites de reconocimiento, que se establecerán mediante un acuerdo que contemple los nuevos procedimientos y requisitos.

Por otro lado, se ha acordado la exención de visados a los ciudadanos británicos para los viajes a territorio europeo que no superen los 3 meses, y para los europeos que permanezcan en territorio británico menos de 6 meses. Las autoridades españolas, han anunciado que van a facilitar lo máximo posible los trámites para estos visados de larga estancia, en el marco de las decisiones conjuntas de la UE.

Lamentablemente, el Reino Unido no va a seguir participando en el programa Erasmus, tan positivamente valorado por estudiantes de ambos lados del Canal de la Mancha. Sin embargo, las administraciones trabajaremos conjuntamente para intentar recuperar este importante programa, aunque sea parcialmente, con determinadas universidades o territorios británicos. En cambio, es positiva la continuidad de la cooperación en materia de I+D+i, el sector aeroespacial, la energía atómica o la seguridad.

La mayor complejidad en la situación de los ciudadanos y ciudadanas, dado que habrá cuatro situaciones distintas con derechos y obligaciones diferentes, requerirá de un esfuerzo de difusión y de información. Es esencial que los residentes y visitantes británicos tengan la acogida hospitalaria que nos caracteriza, como también lo es que nuestros conciudadanos tengan las mejores condiciones en territorio británico.

Nada será mejor que la pertenencia del Reino Unido a la Unión Europea, que esperemos que algún día retorne. Sin embargo, el Acuerdo que ha entrado en vigor provisionalmente el 1 de enero (y que debe ser ratificado por el Parlamento Europeo en febrero) garantiza los derechos de los ciudadanos y ciudadanas, asegura el desarrollo del comercio y el turismo en condiciones razonables, y evita el peor de los escenarios, que hubiera sido la ruptura total. Demos pues una oportunidad al futuro.

Joan Calabuig Rull

Secretario Autonómico para la UE y Relaciones Externas

I. **Acuerdos para la relación futura entre la UE y el Reino Unido**

El 24 de diciembre, la Unión Europea y el Reino Unido [anunciaron que habían cerrado el Acuerdo de Comercio y Cooperación, que gobernará la relación futura](#), evitando de esta manera las perturbaciones que se hubieran producido el 1 de enero de 2021 si se llegaba al final del período transitorio sin un nuevo marco jurídico que rigiera la relación entre la UE y el Reino Unido.

Junto al [Acuerdo de Comercio y Cooperación](#), se sellaban también un Acuerdo relativo a los procedimientos de [seguridad para el intercambio y la protección de información clasificada](#) y un Acuerdo para la cooperación en la [seguridad y el uso pacífico de la energía nuclear](#). Los acuerdos van acompañados de una serie de [declaraciones conjuntas](#) en las que ambas partes muestran su voluntad de cooperar en distintos ámbitos (reglamentación de servicios financieros, control de subvenciones, etc.), que deberán ser negociados en el futuro.

Debido a la escasez de tiempo que dispone el Parlamento Europeo para ratificar el acuerdo antes de la finalización del período transitorio y para no cercenar su legitimidad democrática, [el Consejo, en su decisión de 29 de diciembre, autorizó la firma y la aplicación provisional del acuerdo desde el 1 de enero de 2021](#), debiendo ser posteriormente sometido a la ratificación del Parlamento Europeo.

El 30 de diciembre, Charles Michel, presidente del Consejo, y Ursula von der Leyen, presidenta de la Comisión, procedían a la [firma del acuerdo en nombre de la Unión Europea](#), y el 31 de diciembre era publicado el [texto de los acuerdos en el DOUE](#).



Fuente: Comisión Europea

❖ Acuerdo de Comercio y Cooperación

El [Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y el Reino Unido](#) cubre un amplio número de áreas: comercio en bienes y servicios, comercio digital, propiedad intelectual, contratación pública, transporte aéreo y por carretera, energía, pesca, coordinación de la seguridad social, cooperación policial y judicial en materia criminal, cooperación temática y participación en los programas de la Unión. Además, se sustenta en una serie de provisiones asegurando una competencia justa y leal y el respeto por los derechos fundamentales.

El Acuerdo respeta los principios establecidos por el Consejo Europeo en abril de 2017, incluyendo la necesidad **de proteger la integridad del Mercado Único, la indivisibilidad de sus cuatro libertades y la integridad del marco legal de la UE**, al mismo tiempo que se asegura que un tercer estado no disfruta de los mismos beneficios que los estados miembros de la UE.

A partir del 1 de enero de 2021, el Reino Unido dejará de beneficiarse del acceso libre al Mercado Único y de la Unión Aduanera, y de las políticas de la UE y sus acuerdos internacionales. Esto creará nuevas barreras en el comercio de bienes y servicios y en la movilidad transfronteriza, en ambas direcciones. El nuevo acuerdo permitirá limitar estas perturbaciones en comparación con la situación que se habría dado si no se hubiera llegado a un acuerdo antes del 1 de enero de 2021, pero inevitablemente se producirán cambios que afectarán tanto a las administraciones públicas, como a las empresas y a los ciudadanos, tanto de la UE como del Reino Unido. En este sentido, es conveniente recordar las [comunicaciones preparatorias de ámbito sectorial de la Comisión](#) que siguen siendo aplicables en su gran medida a pesar de la existencia de Acuerdo.

Contenido:

- [Documento resumen de los aspectos principales del Acuerdo de Comercio y Cooperación](#) (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación)
- [Preguntas frecuentes de ciudadanos españoles y otras informaciones](#) (MAEC).
- [Documento de preguntas y respuestas sobre el Acuerdo](#) (Comisión Europea)

II. Real Decreto-Ley 38/2020, con medidas del Gobierno para la adaptación la situación del Reino Unido como tercer país

El 30 de diciembre era publicado en el BOE el [Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre](#), por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020.

Esta norma establece medidas de adaptación de carácter temporal, y en ámbitos limitados, para facilitar una transición a la nueva situación y minimizar algunos de los efectos negativos producidos por la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, y tutelar los intereses de los ciudadanos y operadores económicos que ejercieron sus derechos al amparo de las libertades conferidas por los Tratados.

El Real Decreto-Ley contempla medidas en distintos ámbitos como las **relaciones laborales, la asistencia sanitaria, la actividad económica o el transporte**, si bien teniendo en cuenta que algunas de las medidas reguladas en el real decreto-ley serán suspendidas por el Gobierno una vez transcurrido un plazo mínimo de dos meses desde su entrada en vigor, en caso de no existir reciprocidad, y otras medidas no llegarían a entrar en vigor si el 1 de enero de 2021 hubiera entrado en vigor un acuerdo de relación futura entre la UE y el Reino Unido que contemplase expresamente medidas en esos ámbitos, como así ha sido.

III. Fondo de reserva de ajuste al Brexit

La Comisión publicó el 26 de diciembre su [propuesta de reglamento para el Fondo de reserva de ajuste al Brexit](#). Este fondo, con un presupuesto de 5.000 millones de euros, tiene el objetivo de dar apoyo al empleo y a las empresas en los sectores más afectados por el Brexit.

El fondo prestará asistencia a las regiones y comunidades locales, incluyendo aquellas dependientes de la actividad pesquera en aguas británicas. También podrá servir para dar asistencia a las administraciones públicas para el correcto funcionamiento de las fronteras, aduanas, controles sanitarios y fitosanitarios y para asegurar servicios esenciales a los ciudadanos y empresas afectados.

Este fondo cubrirá gastos en cualquier estado miembro por un período de 30 meses, **comenzando el período de elegibilidad del gasto el 1 de julio de 2020**, con el objetivo de dar a los estados miembros la posibilidad y flexibilidad para diseñar e implementar las medidas necesarias orientadas a atenuar el impacto inmediato del Brexit.

Se podrá utilizar para financiar medidas específicamente establecidas en relación con la retirada del Reino Unido de la UE. Estas medidas pueden incluir:

- Apoyo a sectores económicos, empresas y comunidades locales, incluyendo aquellos dependientes de pesca en aguas británicas.
- Apoyo al empleo y reintegración en el mercado laboral de ciudadanos retornados del Reino Unido.
- Refuerzo del funcionamiento de fronteras, aduanas, controles sanitarios y fitosanitarios, regímenes de certificación y autorización, o campañas de comunicación e información dirigidas a los ciudadanos y empresas.

Los fondos se distribuirán en dos fases: la primera y principal se activará en 2021 en forma de prefinanciación, **asignando una cantidad por estado miembro que será determinada en base al grado de integración económica con el Reino Unido**, incluyendo el intercambio en bienes y servicios. **Una cantidad adicional será asignada para reflejar las pérdidas que los estados miembros sufrirán como consecuencia de las limitaciones en el acceso a las aguas británicas para la pesca.**

La segunda fase se asignará en 2024 como contribución adicional, basándose en el gasto ejecutado y declarado a la Comisión y la prefinanciación obtenida en la primera fase.

IV. Implementación del Acuerdo de Retirada

El Acuerdo de Retirada, en vigor desde el 1 de febrero de 2020, contenía disposiciones sobre los derechos de los ciudadanos, sobre financiación y una solución operativa para evitar una frontera física en la isla de Irlanda, protegiendo la economía de toda la isla y el acuerdo de Belfast (*Good Friday Agreement*), al mismo tiempo que salvaguardaba la integridad del Mercado Único de la UE.

El Comité Mixto UE-Reino Unido para el seguimiento e implementación del Acuerdo de Retirada ha trabajado intensamente durante 2020 y [el 17 de diciembre adoptó las decisiones finales que aseguraban que el Acuerdo de Retirada -y el protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en particular- estaría plenamente implementado el 1 de enero de 2021.](#)

El Comité Mixto UE-Reino Unido para el seguimiento y la implementación del Acuerdo de Retirada se reunió de forma telemática el 17 de diciembre, aprobando una [serie de decisiones](#) según el principio de acuerdo al que habían llegado sus copresidentes el [7 de diciembre](#).

Entre estas decisiones se encuentran varias disposiciones para hacer efectiva la implementación del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, tales como las disposiciones prácticas relativas a la presencia de la Unión Europea en el Irlanda del Norte cuando las autoridades británicas implementen la normativa de la Unión; los criterios para que se considere que no existe riesgo de que las mercancías entrantes en Irlanda del Norte, procedentes de Gran Bretaña u otras partes del mundo, entren en la UE; o la exención de las subvenciones agrícolas y pesqueras de las normas sobre ayudas estatales.

A este respecto, y como el Reino Unido no está completamente preparado para el final del período transitorio, en especial en lo que respecta a la importación de productos alimentarios desde Gran Bretaña a Irlanda del Norte, se aprobaron también una serie de declaraciones unilaterales para proporcionar soluciones temporales en varias áreas (por ejemplo, en relación con la importación de medicamentos o el suministro de carnes refrigeradas).

En cuanto a los **derechos de los ciudadanos**, el Comité Mixto aprobó el segundo informe conjunto sobre la aplicación de los derechos de residencia y acordó su publicación, proporcionando una actualización de los regímenes nacionales de residencia en la UE y en el Reino Unido, y reflejando también medidas de comunicación y asistencia en apoyo de los ciudadanos de la UE y de los ciudadanos británicos.

Por último, el Comité Mixto también tomó nota de la lista de veinticinco personas, incluidos cinco presidentes, que ejercerán de **miembros del panel especial de arbitraje** para el mecanismo de solución de discrepancias en virtud del Acuerdo de Retirada, cuyo nombramiento se publicó en el DOUE el 30 de diciembre, junto con el resto de decisiones de este Comité Mixto.

Pero no finaliza aquí la labor del Comité Mixto, que una vez garantizado que el Acuerdo de Retirada estará plenamente operativo a partir de enero de 2021, incluido el Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, acordó que seguirá reuniéndose, al menos cuatrimestralmente, durante el próximo año.

Por último, se debe destacar que en vista de los acuerdos en el seno del Comité Mixto y las mencionadas decisiones, **el Reino Unido se comprometió a retirar los artículos controvertidos de su proyecto de ley de mercado interior** ([Ver Alerta nº17](#)), respetando de esta forma lo pactado en el Acuerdo de Retirada.

***Secretaría Autonómica para la Unión Europea
y Relaciones Externas***



Colaboran en la elaboración:

Joan Calabuig
Ana Enguïdanos
Yolanda Amat
Jose Luis Mira
José M. Ferrer

Daríia Terrádez
Santi Abad
Irene Campanario
Beatriz Santaemilia

Ni la Comisión Europea ni la UE son responsables de la información incluida en esta publicación y tampoco de las opiniones que figuren en la misma.



FUNDACIÓ
COMUNITAT
VALENCIANA
REGIÓ EUROPEA

cofinanciado por la Unión Europea



UNIÓN EUROPEA

